



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

CONTRATO No. 125-2025		FECHA DEL CONTRATO: 23 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 93.401.607	
MUNICIPIO	ALPUJARRA, Tolima	
OBJETO	“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DEL 2025 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADECUACIÓN MENOR A LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02115 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD”	
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 33.208.712,00) M/CTE así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.	
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	NO Responsable de IVA.	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ISIDRO – ALPUJARRA TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT. **800.025.221-1** y representado legalmente por **YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No **28.980.258**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.401.607, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - INTERVENTORIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el hospital Se ha dado una baja tasa de cobertura en aseguramiento en salud, siendo una tendencia la reducción, dado que para diciembre de 2021 se acercaba al 80%. Estos hechos dejan en evidencia que un poco más de un millar de ciudadanos y campesinos están sin aseguramiento en salud en Alpujarra o están afiliados en otros municipios, esta última hipótesis ha sido planteada en la mesa de participación

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

ciudadana, donde se planteó que al ser la oferta de servicios de las EPS que operan en el municipio departamentalizada, genera limitaciones para parte de la población que recibe atención de segundo y tercer nivel de complejidad en ciudades como Ibagué, que por la distancia del municipio des-estimula la afiliación en Alpujarra y por el contrario incentiva la afiliación de usuarios en el departamento del Huila, dada la mayor facilidad por la cercanía de la ciudad de Neiva para acceder a servicios de mayor complejidad. **2.** Por ello, se concertó por todos los actores del municipio de alpujarra – Tolima, que la alternativa de solución consiste en adecuación menor de la infraestructura física de la E.S.E Hospital San Isidro municipio de Alpujarra departamento del Tolima alpujarra, El cual contempla las siguientes actividades: - Demoliciones existentes - Mampostería - Cubiertas- Canales, Mampostería y Pintura, Cielo Rasos, Pisos, Enchapes y Accesorios Baños, Suministro e Instalación de Carpintería, Suministro e Instalaciones Eléctricas y Acero de refuerzo. La rehabilitación de la infraestructura del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima implica la renovación, reparación y mejora de sus instalaciones físicas para garantizar que cumpla con los estándares necesarios para brindar servicios médicos de calidad. **3.** Por ello y ante el clamor elevado, se le requirió al MINISTERIO DE SALUD la concesión de recursos, los cuales finalmente y conforme a la gestión de esta institución, que se nos concedió a través de la resolución 2115 del 29 de octubre del 2024 los siguientes recursos:

TOLIMA	ALPUJARRA	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA	\$ 649.941.930
--------	-----------	-------------------------	--	----------------

4. En mérito de lo expuesto, EL HOSPITAL estructuró un proceso de convocatoria No. 001 del 2025, a través del cual se buscaba ejecutar el siguiente objeto: “CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 02115 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD” **5.** Dentro del cual, se estipulo necesidad de proveer una vigilancia técnica, a través de una interventoría, así:

“Si bien es cierto, este contrato es obra, ello implica que se requiera interventoría, en tanto, estamos ante la ADECUACIÓN de una estructura física de unas áreas específicas, que generan que no sea obligatorio que concurra al proceso otro profesional de forma obligatoria.

Pero atendiendo a que el supervisor de planta de la institución no es IDONEO, en tanto, no es ingeniero civil y dentro de esa misma planta de personal este profesional no se encuentra, es meritorio que este contrato ostente interventoría de personal idóneo para que genere el seguimiento de cumplimiento de todos los ítems de trabajo y se respete la cantidad de obra y la efectividad de las actividades técnicas desarrolladas, para obtener la satisfacción del objeto contractual suscrito.

Para ello, es indispensable entonces someternos a las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. para lo cual nos encontramos con las siguientes, las cuales entraran a regir en este aspecto:

ARTÍCULO 42º. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. En los contratos que celebre el Hospital deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

Parágrafo. Del Interventor. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del presupuesto general de la nación, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.

ARTÍCULO 43º. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice el proceso de adjudicación o selección del contratista.

El evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento sea necesario la aplicación de conocimientos especializados.

ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. Las labores de los supervisores e interventores para el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proceso contractual, deben estar enfocadas a los aspectos de seguimiento, vigilancia y control para el correcto cumplimiento de los fines misionales del HOSPITAL y del objeto del contrato; para ello deberán ejercer, en nombre del Hospital un control integral, por lo que podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros que se consideren pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.

ARTÍCULO 45º. FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. Entre otras, las siguientes funciones:

1. Acatar las normas que le son aplicables a la E.S.E.
2. Estudiar y conocer la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE.
3. Estudiar, conocer y analizar en forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato, como son: Estudios previos, los términos de condiciones, el contrato, los documentos anexos al contrato (estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, las memorias de cálculo, los planos, los permisos y licencias previas), la propuesta, la constitución de las pólizas, y demás documentos que deberán ser consultados en el respectivo expediente del contrato).
4. Velar por el cumplimiento de los términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
5. Comunicar siempre por escrito al contratista sobre las novedades u observaciones presentadas durante la ejecución y archivar dichas comunicaciones en la respectiva carpeta o expediente del contrato.
6. Colaborar con el contratista, suministrándole toda la información que se requiera, respecto del contrato en ejecución.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y demás documentos constitutivos de legalización de los pagos.
8. Exigir y verificar la presentación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9. Solicitar informes y recibir de la ESE, la información necesaria del contrato.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

10. *Aprobar o rechazar de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y /o calidades acordadas.*
11. *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas parciales de avance, acta de liquidación, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de reunión de seguimiento, entre otras.*
12. *Informar al representante legal de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, y entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las acciones correspondientes.*
13. *Informar oportunamente al gerente de la ESE cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales a las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.*

ARTÍCULO 46°. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. Los supervisores e interventores deberán responder civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por los actos u omisiones derivados de esta actividad, sin importar, si desempeñan sus funciones teniendo la calidad de funcionarios públicos o mediando un contrato con este objeto. En esta materia, para los efectos descritos, son responsables en cuanto desempeñan funciones públicas.

Según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece la responsabilidad de los interventores en cumplimiento de sus funciones: "Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".

6. Por ello, es que este proceso se aperturó, para que de forma idónea se proceda a emitir unas acciones de vigilancia técnica al contrato de obra, que surja del proceso de la convocatoria pública No. 001 del 2025. 7. Por tanto, se consolidó el presente proceso, denominado **CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DEL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. para "CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 02115 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"** 8. Una vez logrado lo anterior, el HOSPITAL (Tolima) publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>) el pasado 06 DE OCTUBRE del 2025 el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con todos sus anexos, junto al estudio previo que realizo todo el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad al artículo 5 de la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, cuyo objeto contractual es el antes descrito. 9. Que los interesados tuvieron a disposición el proceso de contratación desde tal calenda y hasta el día 07 DE OCTUBRE de 2025 a las 6:00pm, quienes tenían la posibilidad de presentar las observaciones a tal proyecto de pliego, y que durante ese lapso NO SE PRESENTÓ observaciones al pliego de condiciones, según se evidencia en lo siguiente:



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

Proceso : CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2025 - CONV... (id.CO1.BDOS.8871918) EN RECEPCIÓN DE OFER...

Contratación régimen especial (con ofertas)
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2025 [En recepción de ofertas] [Pliegos]
Valor estimado 33,208,712 COP | Clasificación de objetos: Prestación de servicios
Unidad de contratación Contratación
[Ver Enlace](#)

PROVEEDORES

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DEL 2025 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADECUACIÓN MENOR A LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02115 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 PROFERIDA POR...

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/14/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 10/6/2025 7:17 AM
Apertura 10/14/2025 6:02 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación	06/10/2025
Presentación de ofertas	14/10/2025
Apertura de Ofertas	14/10/2025

LISTA DE OFERTAS + Abrir Panel Opciones

La fecha límite de presentación de ofertas todavía no ha terminado

006:09:36
DÍAS HORAS MIN

Todavía no ha sido enviada ninguna oferta

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Crear Contestar
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear
Sin mensajes

10. Así que en mérito de lo expuesto y sin haber oposición, el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. promulgo la resolución No. 129 del 2025 a través de la cual abrió el proceso de convocatoria pública No. 002 del 2025. 11. Conforme al pliego y después de publicada la resolución antes descrita, en la plataforma SECOP II se generó la siguiente novedad:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2025

Descripción del proceso CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2025

De: ingags

Usuario: Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (10/9/2025 7:37:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8589563

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación al proceso de Convocatoria Publica No.002-2025

12. Tal como allí se valida, tenemos que, el día 09 de octubre del 2025 a las 7:37 am se radica un documento en donde hace unas observaciones, relacionadas a la experiencia exigida en los pliegos. 13. En ese escenario, se ANALIZO las observaciones presentadas y allí, considero tal oficina que era prioritario acudir a la observación, para garantizar todas las posibilidades de objetividad y publicidad del proceso. 14. Por lo expuesto, es claro que pues hubo una sugerencia debidamente justificada, hay una observación válida y que ello, dio vía libre para que se adelantara el proceso, mediante la resolución No. 130 del 09 de octubre del 2025. 15. Fue así que, llegado el día de presentación de ofertas, se obtuvieron las siguientes ofertas y respuesta, en donde el comité evaluador ejerció la evaluación preliminar, según lo siguiente:

Estando a los QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025 sobre las 6:00pm, de conformidad al cronograma adendado y consolidado de este proceso, procede el comité evaluador a analizar los documentos anexados en la plataforma de SECOP II de las ofertas que llegaron y para lo cual, debe decirse solo fue una, según lo siguiente:

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

Proceso : CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2025 - CONVOCA... (id.CO1.BDOS.8871918) OFERTAS EN ANÁLISIS

Contratación régimen especial (con ofertas)
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2025 (En análisis de ofertas) Pliegos

Valor estimado 33,208,712 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
Unidad de contratación Contratación
Ver Enlace

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DEL 2025 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADECUACIÓN MENOR A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02115 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 PROFERIDA POR...

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/14/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 10/8/2025 7:17 AM
Apertura 10/14/2025 6:02 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación 08/10/2025 Presentación de ofertas 14/10/2025 Apertura de Ofertas 14/10/2025

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Gustavo Gualtero Alpujarra	ingaga	En análisis	10/14/2025 5:58 PM	33,208,712 COP

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar
INFORME SOBRE NO PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO YARLEDI SILVA ESQUIVEL 10/8/2025 8:51 AM Ver más

- **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ** identificado con el número de NIT 93.401.607.

Este presentó una oferta dentro de los trámites fijados y que da viabilidad de estudiar y ejecutar la revisión de los requisitos habilitantes, según lo siguiente:

TIPO O CLASE DE LA EXIGENCIA.	REQUISITO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS PARA VALIDACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.	OBSERVACIONES SOBRE LO OFERTADO.
REQUISITOS JURIDICOS	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1) FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL	SE APORTA CONFORME A LAS EXIGENCIAS Y POR TANTO, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.
	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (10% DEL VALOR CTO Y CON VIGENCIA DESDE LA FECHA E PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SEGÚN CRONOGRAMA)	SE APORTÓ LA POLIZA NUMERO 480-47-994000057160 DE ASEGURADORA SOLIDARIA, EN DONDE SE CUMPLIO CON LA COBERTURA (10% DEL VALOR DEL CONTRATO) Y VIGENCIAS; PERO LAMENTABLEMENTE NO SE AÑADIO COMO BENEFICIARIO AL MINISTERIO DE SALUD, LA CUAL ES UNA EXIGENCIA DE NUESTRO MANUAL DE CONTRATACION, FRUTO DE QUE, LA RESOLUCION 1440 DEL 2024 DETERMINO QUE CUANDO LOS CONTRATOS SE FINANCIEN CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, DEBE DARSE COMO BENEFICIARIO AL MINISTERIO. POR TANTO, NO SE CUMPLE CON ESTE ITEM.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD (CERTIFICADO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO) - (EMPRESA NO DEBE TENER DURACION INFERIOR A 1 AÑO)	SE APORTÓ EL CERTIFICADO DE PROFESION LIBERAL EXPEDIDO POR UN CONTADOR, POR LO TANTO, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.
	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO SE REQUIERE Y POR TANTO, NO ES EXIGIBLE AL OFERENTE.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO SE REQUIERE Y POR TANTO, NO ES EXIGIBLE AL OFERENTE.
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITA POR CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL (LA CERTIFICACION DEBERA VENIR CON EL SOPORTE DE CONTADOR O REVISOR FISCAL) Y POR SER PERSONA NATURAL DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DE SUS APORTES Y EL DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS ANTES MENCIONADOS, CON LAS PLANILLAS RESPECTIVAS, EN SU CASO NO BASTARÁ CON LA CERTIFICACIÓN.	SE APORTA LA CERTIFICACION DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITO POR UN CONTADOR, AL IGUAL LA QUE LA CERTIFICACION DE AFILIACION A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD Y PENSION, POR LO TANTO, CUMPLE CON LA EXIGENCIA.
	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, ES GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ Y DE ESTE, SE APORTA LA MISMA Y SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
	ANTECEDENTES FISCALES (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A	EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2025. ERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA Y POR ESTE SENTIDO, DEBIA APORTARSE UN

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CON FECHA NO ANTERIOR AL 09 DE OCTUBRE DEL 2025 Y ATENDIENDO A QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR ESTE OFERENTE, ES DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025, NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA. AUN CON ELLO, HA DICHO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE QUE ESTA SITUACION NO ES UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, COMO QUIERA QUE ESTA ES UNA SITUACION QUE PUEDE SER VALIDADA POR LA MISMA ENTIDAD Y POR ELLO, ES QUE EL HOSPITAL HIZO LA CORROBORACION Y DETERMINO QUE NO TIENE NINGUN ANTECEDENTE NEGATIVO EN ESTE ESCENARIO. POR LO TANTO, CUMPLE CON LA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2025. ERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA Y POR ESTE SENTIDO, DEBIA APORTARSE UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CON FECHA NO ANTERIOR AL 09 DE OCTUBRE DEL 2025 Y ATENDIENDO A QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR ESTE OFERENTE, ES DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025, NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA. AUN CON ELLO, HA DICHO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE QUE ESTA SITUACION NO ES UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, COMO QUIERA QUE ESTA ES UNA SITUACION QUE PUEDE SER VALIDADA POR LA MISMA ENTIDAD Y POR ELLO, ES QUE EL HOSPITAL HIZO LA CORROBORACION Y DETERMINO QUE NO TIENE NINGUN ANTECEDENTE NEGATIVO EN ESTE ESCENARIO. POR LO TANTO, CUMPLE CON LA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES JUDICIALES (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2025. ERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA Y POR ESTE SENTIDO, DEBIA APORTARSE UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CON FECHA NO ANTERIOR AL 09 DE OCTUBRE DEL 2025 Y ATENDIENDO A QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR ESTE OFERENTE, ES DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025, NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA. AUN CON ELLO, HA DICHO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE QUE ESTA SITUACION NO ES UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, COMO QUIERA QUE ESTA ES UNA SITUACION QUE PUEDE SER VALIDADA POR LA MISMA ENTIDAD Y POR ELLO, ES QUE EL HOSPITAL HIZO LA CORROBORACION Y DETERMINO QUE NO TIENE NINGUN ANTECEDENTE NEGATIVO EN ESTE ESCENARIO. POR LO TANTO, CUMPLE CON LA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	EL EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2025. ERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA Y POR ESTE SENTIDO, DEBIA APORTARSE UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CON FECHA NO ANTERIOR AL 09 DE OCTUBRE DEL 2025 Y ATENDIENDO A QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR ESTE OFERENTE, ES DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025, NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA. AUN CON ELLO, HA DICHO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE QUE ESTA SITUACION NO ES UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, COMO QUIERA QUE ESTA ES UNA SITUACION QUE PUEDE SER VALIDADA POR LA MISMA ENTIDAD Y POR ELLO, ES QUE EL HOSPITAL HIZO LA CORROBORACION Y DETERMINO QUE NO TIENE NINGUN ANTECEDENTE NEGATIVO EN ESTE ESCENARIO. POR LO TANTO, CUMPLE CON LA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES DEL REDAM (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DIAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)	EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2025. ERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA Y POR ESTE SENTIDO, DEBIA APORTARSE UN CERTIFICADO DE REDAM CON FECHA NO ANTERIOR AL 07 DE OCTUBRE DEL 2025 Y ATENDIENDO A QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR ESTE OFERENTE, ES DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025. AUN CON ELLO, ES CLARO QUE EL CERTIFICADO COMO TAL, SI TIENE VIGENCIA DE TRES MESES Y POR TANTO, ES CORRECTO AFIRMAR QUE SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCION	SE ADJUNTA Y SE CUMPLE CON LOS PARAMETROS EXIGIDOS.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

	PODER	SE ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LO QUE GENERA QUE NO SE REQUIERA ESTE DOCUMENTO.
	RUT (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2025. ERA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA Y POR ESTE SENTIDO, DEBIA APORTARSE UN RUT CON FECHA NO ANTERIOR AL 09 DE OCTUBRE DEL 2025 Y ATENDIENDO A QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR ESTE OFERENTE, ES DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA. AUN CON ELLO, HA DICHO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE QUE ESTA SITUACION NO ES UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, COMO QUIERA QUE ESTA ES UNA SITUACION QUE PUEDE SER VALIDADA POR LA MISMA ENTIDAD Y POR ELLO, ES QUE EL HOSPITAL HIZO LA CORROBORACION Y DETERMINO QUE NO TIENE NINGUN DEFECTOS EL RUT APORTADO, QUE JAMAS PODRA SER CAUSAL DE RECHAZO. POR LO TANTO, CUMPLE CON LA EXIGENCIA.
	LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.	SE APORTA CONFORME A LAS EXIGENCIAS Y POR TANTO, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.
	FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, PROFERIDO POR PARTE DEL SIGEP II a corte de diciembre del 2024.	SE CUMPLE, COMO QUIERA QUE SE ADJUNTA LO REQUERIDO.
REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.	EXPERIENCIA GENERAL: UN (01) UNICO CONTRATO DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE I, II O III NIVEL, CUYO VALOR DE ESTE CONTRATO, SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV. ESTE CONTRATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CERTIFICADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, PARA SU VERIFICACIÓN, EL PROPONENTE DEBERÁ RESALTAR EN EL RUP EL CONSECUTIVO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE ACREDITAR, ASÍ COMO LOS CÓDIGOS QUE CERTIFIQUEN LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN EL PRESENTE NUMERAL.	SE CUMPLE, EN TANTO SE TRAE CONSIGO UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, CUYA PARTICIPACION DEL OFERENTE ES DEL 30% SIENDO ASI EL VALOR DE TAL CONTRATO 66,6 SMMLV, DENTRO DEL CUAL, SE ENCUENTRA CONSIGO LA EJECUCCION DE LOS CODIGOS REQUERIDOS. Y POR TANTO, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.
	CAPACIDAD TECNICA: EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA CON EL SIGUIENTE PERSONAL, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PERFILES: INGENIERO CIVIL (PORCENTAJE DE OCUPACION 10%) CON UNA EXPERIENCIA MINIMA GENERAL IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL.	SE APORTA COMO CAPACIDAD TECNICA LA CARTA DE INTERES DE PARTICIPACION DEL OFERENTE, LA MATRICULA PROFESIONAL, LA LICENCIA Y LOS ANTECEDENTES PROFESIONALES Y LAS CERTIFICACIONES LABORALES QUE CORROBORAN LA EXPERIENCIA DEL MISMO, POR TANTO, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.	CUMPLIMIENTO DE DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA TECNICA, VISIBLE EN ANEXO No. 003	SE CUMPLE CON UNA APRECIACION DE GRAN RELEVANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTO ES UNA INTERVENTORIA, QUE NO PUEDE EXIGIRSELE AL INTERESADO, DESAGREGAR UNO A UNO LOS ITEMS QUE VIGILARA, EN TANTO, LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS PRECISAMENTE LA OSTENTAN. COMO LO HIZO EL INTERESADO, BASTABA DESDE LO TECNICO, COMPROMETERSE A VIGILAR TODOS LOS APUS, COMO BIEN SE SEÑALO ASI:



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

			REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – FICHA TÉCNICA REF.: CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DEL 2025. El suscrito: GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ declaro que entiendo y acepto las condiciones y características descritas en todas y cada uno de los ítems a entregar, sin que se modifique alguna de sus condiciones, señalando que conozco, acepto y me comprometo al cabal cumplimiento de los ítems descritos en el estudio previo y en el alcance del pliego de condiciones: Realizar el seguimiento e interventoría con base en las cantidades suministradas y en el Análisis de Precio Unitario (APU) estipulado, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el desarrollo del proyecto y velar por su correcta ejecución tanto de obra como de los recursos asignados Adicional se garantiza el compromiso de que se entregará con TODAS LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS para que pueda entrar en operatividad al día siguiente de la entrega, sin que en ningún momento ello genere inconvenientes al HOSPITAL SAN ISIDRO  GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ C.C. 93.401.607 POR LO DESCRITO, SE CUMPLE CON LO MINIMO EXIGIDO.
REQUISITOS FINANCIEROS	INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 8,00	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 14,62
	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.43	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 0,08
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0,00	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN INDETERMINADO
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.10	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 0,11
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.10	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 0,10
FACTOR ECONOMICO	LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: • LA OFERTA DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. • SON DE CARGO DEL ADJUDICATARIO EL PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y OTROS CONCEPTOS QUE GENERE EL CONTRATO. • SE DEBERÁ INCLUIR EL IVA EN LA OFERTA ECONÓMICA. • LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ANEXO 5- OFERTA ECONÓMICA Y EN EL CUESTIONARIO NO. 2		LA OFERTA ECONÓMICA SE PRESENTA EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROponente, CON IVA INCLUIDO Y POR TANTO, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

	DE LA PLATAFORMA SECOP II. EL VALOR DE LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTADO POR EL PROPONENTE EN EL SOBRE 2 – ECONÓMICO DE MANERA OBLIGATORIA, EL CUAL SOLO SERÁ ABIERTO EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.		
--	---	--	--

Conforme a lo anterior, es válido afirmar que el oferente NO cumplió con todas las exigencias, en tanto, fallo en los REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, como se detalló anteriormente, PUNTUALMENTE EN LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Ahora bien, si bien es cierto tales tres aspectos fallaron, NO SIGNIFICA QUE LOS MISMOS NO SE HAYAN PRESENTADO dentro del plazo, que hubieran conllevado a su rechazo inmediato de la propuesta y que conforme a las reglas de subsanabilidad del pliego, esos aspectos son subsanables, ya que no están excluidos en el aparte de reglas de subsanabilidad.

Pero como quiera que las reglas del proceso implican que se deben validar todos los escenarios, debe en ese sendero, continuarse con la evaluación en lo que corresponda:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE	PROPONENTE GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ
Por el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de estados financieros, de experiencia e idoneidad.	600	0 ESTE PUNTAJE NO PUEDE DESIGNARSE, PORQUE COMO YA SE INDICO, NO CUMPLIO CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES.
Técnico / calidad	300	300 SE ADQUIERE DICHO PUNTAJE, COMO QUIERA QUE SE TRAE CONSIGO DOS CONTRATOS, UNO CON EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA, JUNTO A UNO MAS CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, EN DONDE SE DESARROLLA INTERVENTORIA DE OBRA, QUE JUNTOS SUPERA EL VALOR PRESUPUESTADO ACTUAL, EN MAS DE 4 SMMLV. ADEMAS DE ELLO, SE ADJUNTA DENTRO DEL PROCESO, A QUE EL DIRECTOR DE OBRA, OSTENTA MAS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA, COMO QUIERA QUE ESTE APORTADO, FUE GRADUADO EL PASADO NOVIEMBRE DEL 2001, ESTO ES, LLEVA DE PROFESIONAL MAS DE 14 AÑOS.
Factor económico.	50	50 COMO QUIERA QUE NO HAY OTRO COMPETIDOR, EL PUNTAJE ES EL MAXIMO.
Apoyo a la industria nacional o departamental o municipal.	50	0 LAMENTABLEMENTE EL PUNTAJE NO SE PUEDE OTORGAR, EN VIRTUD DE QUE NO SE ESTABLECIO CUALES ERAN LAS PERSONAS QUE UTILIZARIA PARA SUBROGARSE EL PUNTAJE. NO BASTA SOLO CON UNA CERTIFICACION, SINO QUE DEBIO HABERSE DEMOSTRADO EL APOYO.
Total	1000	350 DE 1000.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

Conforme a lo anterior, VIRTUALMENTE UNO DE ELLOS ES EL GANADOR.; pero como se advirtió antes de ejercer la evaluación, ESTE UNICO INTERESADO no paso los requisitos habilitantes, pues que son los necesarios para celebrar la contratación, el destino actual y PRELIMINAR es que este proceso se irá destinado a la DECLARATORIA DE DESIERTO, salvo que se generen apreciaciones que conlleve a la subsanabilidad, pero con pleno apego de las reglas del proceso y de la normatividad vigente.

16. Este informe de evaluación preliminar fue puesto de presente a toda la comunidad, que conllevo nuevamente y de conformidad al cronograma del proceso a determinar si hubo observaciones para corregir, si había mérito de ello, la evaluación preliminar, lo cual el comité evaluador se encontró con que si hubo, según lo siguiente:

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.2393505	10/15/2025 10:18 PM		En edición después de la recepción de observaciones	-

Informe de evaluación

Nuevo informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 10/15/2025 10:20 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 10/16/2025 6:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Tipo de mensaje: General

Asunto: Subsanación CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DEL 2025.

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	480-47-994000057160-1.pdf	480-47-994000057160-1.pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos			

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Por medio de la presente, adjunto documentación pertinente para dar por subsanado el proceso que represento.

Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez

17. Y ello permitió que desarrollara una nueva evaluación, esta vez, DEFINITIVA, en la que se determinó o consistió por el comité evaluador el día 17 de octubre de 2025, lo siguientes:

el pliego determinó cuando NO HAY POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN y para ello, planteo los casos siguientes:

- Lo relacionado con oferta económica.
- Con situaciones fácticas posteriores a la presentación de propuestas.
- Aquellas que busquen mejorar la oferta.
- O factores de escogencia.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

E inclusive, el mismo pliego planteó cuando si habría subsanación, así:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos”

Así que teniendo este aspecto desatado, ha de analizarse entonces si la POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA es subsanable, para lo cual, ha de señalarse lo siguiente:

concepto No. C-246 del 2023 que establece lo siguiente:

“en relación con su consulta planteada, debe señalarse que, tal como lo ha sostenido esta Agencia en conceptos anteriores, la regla contenida en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 debe aplicarse cuando la garantía de seriedad no se entregó con la presentación de la oferta. Por ello, en principio, se podrían corregir los errores de la garantía, siempre y cuando estos se pretendan corregir, modificar o enmendar y no se enmarquen en el supuesto de no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta, por lo que es posible enmendar ciertas falencias, tal como se explicará enseguida”.

Como en el presente caso la póliza fue aportada dentro de la oferta, no podría darse su rechazo inmediato y por tanto, como lo indica Colombia compra eficiente, es válido permitir la subsanabilidad.

Analizando con ello, la póliza No. 480-47-994000057160 de la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA determino que las coberturas cumplieron CON LA COBERTURA (10% DEL VALOR DEL CONTRATO) Y VIGENCIAS, junto ahora sí, de tener como beneficiarios AL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA – TOLIMA, junto al MINISTERIO DE SALUD, permitiendo así que, deba revocarse la decisión adoptada en el informe PRELIMINAR y concertar que ahora el nuevo resultado es el siguiente:

GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	X	
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.	X	
CAPACIDAD TÉCNICA.	X	
CAPACIDAD FINANCIERA.	X	
CALIFICACION DEFINITIVA DE ESTE INTERESADO:		950

Por tanto, será este proponente el ganador, como quiera que no hubiese otro con mejor condición.

Por lo expuesto, publíquese este informe y consecuencialmente notifíquese a la GERENCIA como ordenadora del gasto, la recomendación de adjudicación, para que esta proceda a ejercer lo que le competa con el análisis integral de todo lo surtido.

18. Tal como allí se validó, el comité evaluador determino RECOMENDAR a esta GERENCIA como ordenadora del gasto, adjudicación a la persona natural anterior. **19.** Fue así como se profirió la resolución No. 141 del 17 de octubre del 2025 en donde se **ADJUDICÓ** el contrato de INTERVENTORIA al UNICO oferente ganador en el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DEL 2025 a **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.401.607 y dentro de la cual, se ordenó al área de contratación que se produjera el contrato correspondiente. **20.** Que, como resultado de ello, es prudente a hoy, realizar el contrato y es por ello, que se torna necesario suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DEL 2025 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADECUACIÓN MENOR A LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02115 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD**”

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **1) OBLIGACIONES COMUNES:** 1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión. 5. Responder por la calidad del servicio. 6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello. 12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Exigir el cumplimiento del contrato de obra que surja del proceso de convocatoria pública No. 001 del 2025 y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes; para ello, deberá estar enterado completa y detalladamente de las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de la obra. (Deberá apegarse plenamente a los APU que son anexos de este contrato). **2)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales, que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del HOSPITAL. **3)** Practicar diaria y permanentemente inspección de las obras contratadas. **4)** Aceptar o rechazar los materiales, previo el examen y los análisis que sean del caso, conforme a las especificaciones técnicas del anexo técnico de este

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

contrato. **5)** Ordenar que se rehagan las obras o se repongan los materiales que se consideren defectuosos y no cumplan con las especificaciones técnicas. **6)** Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso cuando se presenten atrasos injustificados. **7)** Mantener informada al HOSPITAL de todas las incidencias que se presenten en el contrato mediante reporte mensual de las actividades desarrolladas y en cada oportunidad que se estime conveniente. **8)** Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la Interventoría y el CONTRATISTA de la Obra **9)** Las demás funciones que sean propias de la Interventoría, las que se estipulan en el contrato de la obra, objeto de esta interventora, las establecidas en el pliego de condiciones que hace parte integral de este documento, y todas aquellas que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal. **10)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **11)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **12)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **13)** Conformar y coordinar un comité de obras de seguimiento de las obras entre contratista, Interventoría, Hospital y supervisión, para verificar el avance de obras, control financiero y demás información necesaria para el proyecto; este comité se le hará seguimiento a través de actas firmadas por todos los participantes y se deberá establecer un protocolo de comunicaciones entre las partes. **14)** Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **15)** Exigirle al Contratista la adopción de medidas de seguridad para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **16)** Brindar colaboración y apoyo a la Oficina de contratación y a la supervisión, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **17)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **18)** Informar a la compañía de seguros y al HOSPITAL, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **19)** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **20)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Interventoría, bajo su propia responsabilidad. **21)** Asumir los costos cuando por omisión, error o alguna causa imputable a la Interventoría, el contratista ejecute actividades no contempladas y/o autorizadas por el HOSPITAL dentro del contrato en la ejecución de las obras. **21)** Elaborar o apoyar los diseños de planos récord entregados por el contratista. **22)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARAGRAFO:** La interventoría que se contrata deberá ceñirse a las cuadrillas fijadas, a las cantidades de obra, al presupuesto oficial, a los ítems de trabajo, a los elementos de trabajo, a las medidas de intervención y demás aspectos fijados en los APU's que se estructuraron en el contrato de estudios y diseños, por ingeniero aparte del contratista y del hospital. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

- VALOR: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 33.208.712,00) M/CTE** . así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así: PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del valor del contrato, esto es, de hasta el NOVENTA (90) PORCIENTO (%) mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE ITEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay merito a ello. Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 90%. UN PAGO ULTIMO del último DIEZ (10) POR CIENTO (%) al momento de haberse liquidado el contrato, con la evidencia real de que el proceso fue exitoso y se cumplió con todas las disposiciones legales y contractuales. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría. **PARÁGRAFO 1:** Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano y Pro-cultura conforme al Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente. **PARAGRAFO 2.** Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo municipal, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son del MINISTERIO DE SALUD; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varíe y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto. **PARAGRAFO 3.** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL HOSPITAL**, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuenta con la



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2025000225 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, que es anexo a este contrato, con cargo a la vigencia fiscal de 2025, y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El Plazo de ejecución del Contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO de ALPUJARRA, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de **PAULA ANDREA RODRIGUEZ CHINCHILLA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se hubieren exigido, así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3.- El Acta de Inicio, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurren los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro de alpujarra - Tolima, PERO que con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social *“por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”* se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del día 18 de noviembre del 2024 de donde surgió el acuerdo No. 005 de esa misma fecha, a través de la cual *“se modifica y adiciona el acuerdo No. 006 del 28 de mayo del 2020, que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 029 del 22 de febrero del 2025 “* Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA – TOLIMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto, la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilarán el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que, con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL	A partir de la suscripción del contrato	Este amparo cubre al MINISTERIO DE SALUD y la Entidad



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
	DEL CONTRATO	comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Estatul de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.
CALIDAD SERVICIO	DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

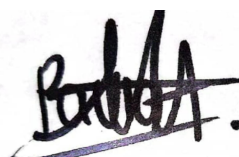
e-mail esesanisidroalpujarra@hotmail.com

www.hospitalsanisidroese.gov.co



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO
ALPUJARRA TOLIMA
NIT 800 025 221 1

que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de préstamos o custodia bienes o elementos al **CONTRATISTA** para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio previo. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta; **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de ALPUJARRA, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar. En constancia y aprobación recíproca de lo pactado, las partes suscriben el presente contrato el VEINTITRES (23) DE OCTUBRE de dos mil veinticinco (2025).

EL HOSPITAL	LA SUPERVISOR
	
YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO Gerente	PAULA ANDREA RODRIGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EL CONTRATISTA	
	
GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ C.C. No. 93.401.607	
Proyectó. Asesor de contratación.	